



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante : MERCASUR LTDA. EN R
Demandado : NUBIA MARIA ALVAREZ DE ACOSTA
Radicado : 2021-646

Mediante memorial remitido el 6 de diciembre del 2022, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por transacción, atendiendo el contrato de transacción suscrito por las partes, el cual una vez analizado se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, por lo que esta agencia judicial ordenará la terminación del presente proceso como quiera que el mencionado contrato se ajusta al derecho sustancial, fue suscrito por las partes procesales y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en el presente proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso verbal de resolución de contrato propuesto por **MERCASUR LTDA. EN R** en contra de **NUBIA MARIA ALVAREZ DE ACOSTA** por transacción.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO
JUEZ